

INFORME DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN FORAL POR EL QUE SE DESARROLLA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE LIBRE DISPOSICIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE QUE VIVEN EN LOS SERVICIOS DE CARÁCTER RESIDENCIAL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

1. CONSULTA PÚBLICA PREVIA

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, se publicó en el Portal de Gobierno Abierto consulta pública previa a la elaboración de una Orden Foral que regula la prestación económica del libre disposición para personas que se encuentren ingresadas en servicios de atención residencial para dependientes, mayores, discapacidad, enfermedad mental y excusión social, en la que se exponían los siguientes aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se concedió plazo para presentar aportaciones o sugerencias entre el 21 de junio y el 19 de julio inclusive. No se presentó ninguna aportación o sugerencia.

2. CONSULTA PÚBLICA ODEN FORAL PRESTACION LIBRE DISPONIBLE

El artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone que las iniciativas normativas cuando afecten a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicarán en el Portal del Gobierno Abierto de Navarra, con el objeto de dar audiencia a las personas afectadas y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan formularse por otras personas o entidades.

En cumplimiento de dicho precepto, el borrador de Orden Foral por el que se desarrolla la prestación económica de libre disposición para las personas mayores, personas en situación de dependencia, personas con discapacidad o personas con trastorno mental grave que viven en los servicios de carácter residencial de la Comunidad Foral de Navarra, fue publicado en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto el 25 de mayo de 2020, estando vigente el plazo para la presentación de aportaciones hasta el 24 de junio de 2021.

El mecanismo de alegación utilizado fue el correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: ejimenei@navarra.es.

Transcurrido dicho plazo de exposición, debe hacerse constar que se han recibido una aportación al desarrollo reglamentario propuesto.

Con fecha 24 de junio de 2021 el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Navarra (CERMIN) presenta tres aportaciones:

1) Suprimir en el texto normativo el concepto de trastorno mental grave por persona con enfermedad mental.

Esta aportación no se acepta, dado que se considera más adecuado trastorno mental grave y es el término previsto en el Decreto Foral 69/2008, 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general, norma que desarrolla esta Orden Foral.

2) Ampliación del ámbito de aplicación de servicio residencial a servicio residencial o asimilados, para que sea aplicable a proyectos de desinstitucionalización.

No se acepta esta aportación, en vista de que la concepción como ámbito del servicio residencial, que engloba los servicios de carácter permanente que constituyen la residencia habitual de la persona, ya contempla todos los supuestos en los que resulta necesario la concesión de esta prestación.

3) Ampliación de los conceptos de gasto a los que se puede aplicar la prestación finalista, en el sentido de incluir consultas médicas que tienen que realizarse de forma privada: ginecología, odontología, dentista, oftalmología, etc y las prótesis o necesarias actuaciones facultativas y correctivas derivadas de estas consultas.

La Orden Foral en su artículo 6.1 g) dispone que la prestación económica de libre disposición puede emplearse para atender cualquier gasto que resulte necesario para la persona y no esté cubierto por el recurso en el que esté atendido. No obstante lo anterior, se considera oportuno incluir dentro de la relación de conceptos de gastos de dicho artículo las consultas médicas privadas y las ayudas técnicas.

Por tanto, el artículo 6.1 se modifica en el sentido siguiente:

“Artículo 6. Concepto y cuantía.

- 1. La prestación económica para afrontar gastos de libre disposición comprenderá los siguientes conceptos de gasto:*
 - a) Productos de higiene personal*
 - b) Ropa*

- c) *Transporte*
- d) *Ocio*
- e) *Atención médica privada*
- f) *Ayudas técnicas*
- g) *Cualquier otro gasto que resulte necesario para la persona y no esté cubierto por el recurso en el que esté atendido. “*

3. CELEBRACIÓN DE LOS CONSEJOS (24 de septiembre)

El Consejo de las Personas Mayores propone la modificación de la redacción del título del proyecto normativo y del artículo 1, a fin de clarificar la redacción incluyendo personas delante de los cuatro colectivos (personas mayores, personas en situación de dependencia, personas con discapacidad o personas con trastorno mental grave).

Esta modificación es aceptada y se modifica el título de la norma y el artículo 1 de la forma siguiente:

- Título:

“ORDEN FORAL /2021, de, de la Consejera de Derechos Sociales, por la que se desarrolla la prestación económica de libre disposición para las personas mayores, personas en situación de dependencia, personas con discapacidad o personas con trastorno mental grave que viven en los servicios de carácter residencial de la Comunidad Foral de Navarra.”

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

“Es objeto de la presente orden foral desarrollar el régimen de la prestación económica de libre disposición para las personas mayores, personas en situación de dependencia, personas con discapacidad o personas con trastorno mental grave que vivan en un servicio de carácter residencial y carezcan de recursos económicos, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.”

En las respectivas sesiones del 24 de septiembre de 2021 de los Plenos del Consejo de Personas con Discapacidad, del Consejo Navarro de Bienestar Social y del Consejo de las Personas Mayores, se aprobaron por unanimidad de las personas asistentes los respectivos informes favorables al proyecto.

Pamplona, 13 de diciembre de 2021.

LA SUBDIRECTORA DE VALORACIÓN Y SERVICIOS

Firma consta en el original

Olga Sala López